



***Programa Nacional de
Fiscalización***

Región de Valparaíso

Transporte Remunerado de Escolares



El Programa Nacional de Fiscalización
tiene como función fiscalizar y

controlar el cumplimiento de las
normativas de transporte en la vía
pública y en los establecimientos
relacionados (Escuelas de
Conductores A y B, Gabinetes
Psicotécnicos de Municipalidades,
Plantas de Revisión Técnica).



Documentación



Programa Nacional
**FISCALIZACIÓN
TRANSPORTES**
Subsecretaría de Transportes

Vehículo

- ✓ Certificado de Revisión Técnica y de Emisiones Contaminantes
- ✓ Permiso de Circulación y Seguro Automotriz Obligatorio
- ✓ Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares.



Documentación

Conductor

- ✓ Licencia de Conductor Clase A1 antigua (Ley 18290) o Clase A3 profesional
- ✓ Registrado en el RENASTRE, es decir, debe aparecer su nombre en el Certificado de Inscripción. (tratándose de conductores eventuales estos deben ser registrados al reverso de dicho certificado).
- ✓ Debe exhibir su credencial de conductor en el vehículo





Ministerio de
Transportes y
Telecomunicaciones

Gobierno de Chile

Deberes del Conductor



Programa Nacional
FISCALIZACIÓN
TRANSPORTES
Subsecretaría de Transportes

Además de las obligaciones impuestas en la Ley de Transito, los conductores deberán velar por la seguridad de los menores desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento educacional o en su casa o domicilio, según sea su destino.





Deberes del Conductor



Programa Nacional
**FISCALIZACIÓN
TRANSPORTES**
Subsecretaría de Transportes

Cuando se transporte a niños de niveles educacionales prebásicos en cantidad superior a cinco, además del conductor, deberá estar presente en todo el recorrido un acompañante adulto, que asumirá las obligaciones mencionadas anteriormente, con especial énfasis en el cuidado del menor al descender del vehículo e ingresar al establecimiento educacional o a su casa o domicilio.



Condiciones Técnicas y de Seguridad

- ✓ Letrero Escolares sobre la carrocería , luz estroboscópica y Color Amarillo Reglamentario del vehículo (cuando P.B.V. sea menor a 3860 Kg),
- ✓ En reemplazo de la luz estroboscópica el vehículo puede llevar cintas retroreflectivas.
- ✓ Neumáticos, luces, cintas retrorreflectivas o baliza, parabrisas, etc.
- ✓ Junto con lo anterior, también se verifica que la capacidad de escolares no sea sobrepasada (letrero con capacidad escolares en interior del vehículo)



Condiciones Técnicas y de Seguridad

- ✓ La disposición de los asientos este orientada en el sentido de marcha del vehículo
- ✓ Si el vehículo es año 2007 o posterior que cuente con cinturones de seguridad en cada asiento y que sean utilizados.
- ✓ Extintor de incendios cuyas características, según el P.B.V. deben ser las siguientes:
 - Vehículos de PBT inferior a 3.860 kg: 2A-5B,C
 - Vehículos de PBT igual o superior a 3.860 kg: 2A-10B,C





Ministerio de
Transportes y
Telecomunicaciones

Gobierno de Chile

Condiciones Técnicas y de Seguridad



Programa Nacional
**FISCALIZACION
TRANSPORTES**
Subsecretaría de Transportes

- ✓ Antigüedad Máxima: 16 años

- ✓ Antigüedad Máxima transporte escolar a establecimientos educacionales rurales:
 - i. PBV menor a 3.860 kg.: 18 años
 - ii. PBV igual o mayor que 3.860 kg.: 22 años





Ministerio de
Transportes y
Telecomunicaciones

Gobierno de Chile

Practicas Inseguras



Programa Nacional
**FISCALIZACION
TRANSPORTES**
Subsecretaría de Transportes

- ❑ Prestar servicio con vehículos no inscritos en el RENASTRE.





Ministerio de
Transportes y
Telecomunicaciones

Gobierno de Chile



Programa Nacional
**FISCALIZACIÓN
TRANSPORTES**
Subsecretaría de Transportes

Cuadro Resumen Modificación Ley 19.040		Ley 19040 Original		Ley 19040 con Modificaciones	
		Primera Vez	Reincidencia	Primera Vez	Reincidencia
Multa	Propietario	0 a 10 UTM	No Tiene	3 a 15 UTM	5 a 20 UTM
	Conductor	Leve 0,2 a 0,5 UTM	No Tiene	Gravísima 1,5 a 3 UTM	No Tiene
Retiro de Circulación		Carabineros		Carabineros e Inspectores Fiscales	



Practicas Inseguras



Programa Nacional
**FISCALIZACION
TRANSPORTES**
Subsecretaría de Transportes

❑ Conducir Minibus Escolar sin la Licencia de Conductor Requerida,. Esto constituye un Delito. (Artículo 194





Artículo 194.- El que sin tener la licencia de conducir requerida, maneje un vehículo para cuya conducción se requiera una licencia profesional determinada, será castigado con presidio menor en su grado mínimo a medio.

El que, a cualquier título que sea, explote un vehículo de transporte público de pasajeros, de taxi, de transporte remunerado de escolares o de carga y, contrate, autorice o permita en cualquier forma que dicho vehículo sea conducido por quien carezca de la licencia de conducir requerida o que, teniéndola, esté suspendida o cancelada, será sancionado con multa de cinco a diez unidades tributarias mensuales.



Ministerio de
Transportes y
Telecomunicaciones

Gobierno de Chile

Practicas Inseguras



Programa Nacional
**FISCALIZACION
TRANSPORTES**
Subsecretaría de Transportes

❑ Utilizar conductores no registrados en el RENASTRE, ya que RENASTRE hace verificación de antecedentes penales del conductor.



Practicas Inseguras



- ❑ Sobrepasar capacidad del vehículo



